

**Verificación del Documento:**

- Id del Documento: 23378
- Código de verificación: 85748911818
- Verificar validez en <https://tramites.subpesca.cl/wf-tramites/public/documentos/validar>

MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**  
AMERB E-ITA-2024-005 SEG. N° 17

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA QUE  
INDICA Y APRUEBA DÉCIMO SÉPTIMO  
INFORME DE SEGUIMIENTO DE ÁREA DE  
MANEJO QUE SEÑALA.

VALPARAÍSO, 25/01/2024

RES. EX. N° E-2024-069

**V I S T O:** El décimo séptimo informe de seguimiento del área de manejo y explotación de recursos bentónicos correspondiente al sector denominado **Peñuelas Sector A, Región de Coquimbo**, presentado por la Asociación Gremial de Pescadores y Buzos de Peñuelas - IV Región, mediante C.I. SUBPESCA N° E-AMERB-2023-238, de fecha 26 de noviembre de 2023; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Informe Técnico AMERB N° E-ITA-2024-005, de fecha 03 de enero de 2024; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 355 de 1995 y N° 509 de 1997, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y las resoluciones exentas N° 1.624 de 1999, N° 834 y N° 1942 de 2000, N° 2.965 y N° 2.971 de 2002, N° 997 y N° 3.563 de 2003, N° 3.478 de 2004, N° 3.855 de 2005, N° 2.759 y N° 3.469 de 2006, N° 2.980 de 2007, N° 83 y N° 3.110 de 2008, N° 733 de 2009, N° 598 y N° 1.620 de 2010, N° 1.496 y N° 2.388 de 2011, N° 2.363, N° 2.369 y N° 3.199 de 2012, N° 3.440 de 2013, N° 381 y N° 575 de 2014, N° 328, N° 857 y N° 902 de 2015, N° 765 y N° 1192 de 2017, N° 1.266 y N° 3.103 de 2018, N° E-2020-110 y N° 886 de 2020 y N° E-2022-279 y N° 2.360 de 2022, y N° C.P. 439 de 2023, de esta Subsecretaría.

**C O N S I D E R A N D O:**

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° E-2022-279 de 2022, de este origen, se aprobó el décimo sexto informe de seguimiento del área de manejo denominada **Peñuelas Sector A, Región de Coquimbo**, presentado por la Asociación Gremial de Pescadores y Buzos de Peñuelas - IV Región, y se estableció para el titular la obligación de entregar el décimo séptimo informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución, el que fue ampliado de conformidad con las resoluciones exentas N° 886 de 2020, N° 2.360 de 2022 y N° C.P. 439 de 2023, de esta Subsecretaría.

2.- Que, la organización individualizada hizo entrega del citado informe de seguimiento dentro de plazo, mediante C.I. SUBPESCA N° E-AMERB-2023-238, de fecha 26 de noviembre de 2023, citado en Visto.

3.- Que, mediante el Informe Técnico AMERB N° E-ITA-2024-005, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda aprobar el informe de seguimiento presentado por la organización.

4.- Que, asimismo, requiere modificar la Resolución Exenta N° 1.942 de 2000, modificada por resoluciones exentas N° 3.469 de 2006 y N° 3.103 de 2018, de este origen, que aprobó el proyecto de manejo y explotación del área, en el sentido de incorporar al listado de especies principales el recurso taquilla **Mulinia edulis**.

### RESUELVO:

1.- Modifícase el numeral 1.- de la Resolución Exenta N° 1.942 de 2000, modificada por resoluciones exentas N° 3.469 de 2006 y N° 3.103 de 2018, de esta Subsecretaría, que aprobó el proyecto de manejo y explotación para el área de manejo denominada **Peñuelas Sector A, Región de Coquimbo**, individualizada en el artículo 1° N° 10 del Decreto Supremo N° 509 de 1997, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el sentido de reemplazar su inciso segundo, por el siguiente:

“El plan de manejo que se aprueba por la presente resolución comprenderá como especies principales los siguientes recursos: a) macha **Mesodesma donacium**, y b) taquilla **Mulinia edulis**.”.

2.- Apruébase el décimo séptimo informe de seguimiento del área de manejo denominada **Peñuelas Sector A, Región de Coquimbo**, ya individualizada, presentado por la Asociación Gremial de Pescadores y Buzos de Peñuelas - IV Región, R.U.T. N° 71.523.500-5, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 205, de fecha 11 de junio de 1997, casillas de correo electrónico para los efectos de las notificaciones [asociaciongremialpenuelas@gmail.com](mailto:asociaciongremialpenuelas@gmail.com) y [cmoraga@marvivaconsultores.com](mailto:cmoraga@marvivaconsultores.com).

3.- El peticionario deberá entregar el próximo informe de seguimiento dentro de un año contado desde la fecha de la presente resolución, visado por una institución técnica y formulado en los términos contenidos en el Informe Técnico AMERB N° E-ITA-2024-005, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente resolución.

4.- Autorízase la extracción de 70.368.938 individuos (2.120.000 kg) del recurso macha **Mesodesma donacium**, según normativa vigente, y en todo caso, hasta el vencimiento del plazo para entregar el próximo informe de seguimiento o de la prórroga que al efecto se otorgue.

La extracción de la especie y su monitoreo deberá efectuarse conforme lo señalado en el Informe Técnico AMERB N° E-ITA-2024-005, citado en Visto y dentro de los límites geográficos del área.

5.- El solicitante deberá informar al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura las fechas y los montos estimados de captura previo a cada faena extractiva, con a lo menos setenta y dos horas de anticipación. Asimismo, deberá entregar la información de las capturas efectuadas, conforme las normas reglamentarias vigentes.

Del mismo modo, las actividades de muestreo de las especies principales deberán ser realizadas, previo aviso a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura respectivo, con a lo menos setenta y dos horas de anticipación, de conformidad con la normativa vigente y según las directrices e instrucciones que imparta dicho Servicio en el ámbito de sus facultades de fiscalización.

La organización deberá registrar la información acerca de la fecha de las actividades, número y peso total de las capturas, composición de tallas y pesos, número de embarcaciones y buzos participantes, número de horas de buceo dedicadas a la faena extractiva y posición georreferenciada de las mismas, todo lo cual deberá estar contenido en el informe de seguimiento respectivo.

6.- El solicitante deberá dar cumplimiento a las medidas de administración establecidas conforme al párrafo 3° del Título IV de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

8.- La fiscalización e inspección de las medidas señaladas en la presente resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el que deberá informar a esta Subsecretaría.

9.- La presente resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

Asimismo, las actividades extractivas autorizadas en virtud de la presente resolución quedan condicionadas al otorgamiento y vigencia del decreto de destinación marítima, y a la celebración del convenio de uso respectivo.

10.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

11.- Transcríbese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Coquimbo, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

Asimismo, deberá transcribirse copia de esta resolución y del Informe Técnico AMERB N° E-ITA-2024-005, que por ella se aprueba, al petitionario y al consultor a la casilla de correo electrónico [cmoraga@marvivaconsultores.com](mailto:cmoraga@marvivaconsultores.com).

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL SOLICITANTE,  
PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y  
ARCHÍVESE**